

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN TELEASISTIDA DE SALUD MENTAL EN COVID - 19

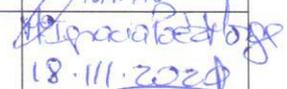
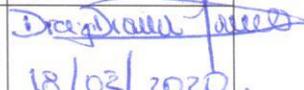
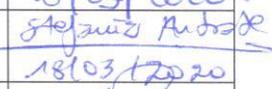
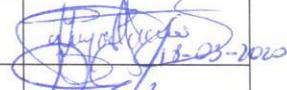
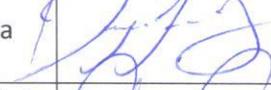
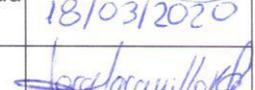
MTT2-PRT-005

[Versión 1.0]

AÑO 2020



REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Mgs. Juan Carpio Psicólogo Clínico	Ministerio de Salud Pública	 18/11/2020
	PsCl. Ignacia Paez Psicóloga Clínica	Ministerio de Salud Pública	 18.11.2020
	Dra. Diana Moreno Médico – Psiquiatra	Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas	 18/03/2020
	Ps. Stefania Andrade Psicóloga Clínica	Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas	 18/03/2020
	Dra. Amarito García Psicóloga Clínica	Dirección Nacional de Salud – Policía Nacional	 18-03-2020
	Dr. Edgar Ibujes Psicólogo Clínico	Dirección Nacional de Salud – Policía Nacional	
	Ps. Iván Pinto Psicólogo Clínica	Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio – hospital del día Cotocollao - IESS	
	Ps. Dayana Fernández Psicóloga Clínica	Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio – hospital del día Cotocollao - IESS	
	Dra. Patricia Ramírez Médico Salubrista	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	 18/03/2020
	Ps. Jorge Jaramillo Psicólogo social y comunitario	Cruz Roja Ecuatoriana	
Mayo. Esp. Avc. Dr. Jorge Vallejo Medico	Dirección de Sanidad FAE		

EQUIPO DE COLABORADORES

Versión	Resumen	Realizado por	Fecha
0.1	Creación	Mesa de Trabajo Técnica, Salud y Atención Pre Hospitalaria	18/03/2020

CONTENIDO

OBJETIVO	4
ALCANCE	4
MARCO LEGAL	4
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS	4
LINEAMIENTOS GENERALES	6
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	8
DETALLE DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	10
DIAGRAMA DE FLUJO	11
ANEXOS	12

OBJETIVO

Establecer la respuesta oportuna de Salud Mental, a través de la atención psicológica y psiquiátrica viabilizada por medios tecnológicos (Tele salud mental).

ALCANCE

Las normas generales y procedimientos de este documento son de aplicación obligatoria para todos los servidores/trabajadores de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia, Instituciones de Educación Superior, organizaciones o institución públicas y privadas afines, que brinden servicios de salud mental o brinden asistencia a poblaciones vulnerables.

MARCO LEGAL

- Reglamento Sanitario Internacional
- Constitución de la República del Ecuador
- Decreto Ejecutivo 1017 Declaratoria de Estado de Excepción
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Ley Orgánica de Salud
- Ley de participación ciudadana
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE
- Norma Técnica de Administración por Procesos y Prestación de Servicios de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos
- Acuerdo N° 00126-2020-Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria
- Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076 Directrices para la aplicación de Teletrabajo emergente durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **Asistencia Humanitaria:** acciones institucionales orientadas a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento peligroso sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.
- **Teleasistencia:** prestación de servicios psicológicos, psiquiátricos de contención, empleando tecnologías de la información, telecomunicación para asistencia digital
- **Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):** los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) son una intervención psicológica breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis para ayudar a los afectados a afrontar adecuadamente un evento traumático, evitando más secuelas de las necesarias.

- **Apoyo Psico Social (APS):** el apoyo psicosocial forma parte de las intervenciones de urgencia de la Federación Internacional. Ayuda a las personas y a las comunidades a sanar el daño psicológico y a reconstruir las estructuras sociales después de atravesar una emergencia o un acontecimiento grave.
- **Carta Humanitaria:** carta Humanitaria es el documento en el cual se encuentran el derecho a vivir con dignidad, el derecho a recibir asistencia humanitaria y el derecho a la protección y a la seguridad, así como derechos y obligaciones contemplados en el derecho internacional.
- **Duelo:** respuesta normal y saludable de una persona frente a una pérdida.
- **Cuidado y Autocuidado:** método de descarga emocional especificado para promover la salud mental posterior a un incidente o emergencia.
- **Desactivación emocional:** proceso de auxilio psicológico para desviar los pensamientos recurrentes en una emergencia o catástrofe.
- **Prioridades de Salud:** acciones del Manual de Atención Integral de Salud para categorizar emergencias, urgencias y consultas.
- **Triaje sanitario:** método de selección y clasificación de pacientes empleado en la medicina y salud mental de emergencias y desastres.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Ministerio de Salud Pública (MSP)

- Coordinar la entrega de lineamientos operativos para la respuesta de salud mental ante COVID – 19.
- Aplicar los criterios de respuesta en salud mental para pacientes COVI-19, familiares y población vulnerables.
- Establecer una línea base de profesionales de salud mental que puedan brindar atención mediante Teleasistencia y Telesaludmental.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo
- Establecer los medios tecnológicos adecuados para la aplicación de este protocolo.
- Establecer las medidas institucionales de cuidado y autocuidado del interviniente.
- Coordinar la respuesta de salud mental de las instituciones de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y red complementaria.
- Articulación con otras mesas para la asistencia de grupos vulnerables.
- Determinar el punto focal en cada distrito para atención de emergencias en salud mental.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

- Coordinar la entrega de lineamientos operativos para la respuesta de salud mental ante COVID – 19.
- Aplicar los criterios de respuesta en salud mental para pacientes COVI-19, familiares y población vulnerables.
- Establecer una línea base de profesionales de salud mental que puedan brindar atención mediante Teleasistencia y Telesaludmental.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo
- Establecer los medios tecnológicos adecuados para la aplicación de este protocolo.
- Establecer las medidas institucionales de cuidado y autocuidado del interviniente.
- Coordinar la respuesta de salud mental de las instituciones de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y red complementaria.

- Articulación con otras mesas para la asistencia de grupos vulnerables.
- Determinar el punto focal en cada distrito para atención de emergencias en salud mental.

Fuerzas Armadas del Ecuador

- Coordinar la entrega de lineamientos operativos para la respuesta en salud mental para COVID – 19.
- Aplicar los criterios de respuesta en salud mental para pacientes COVI-19, familiares y población vulnerables.
- Establecer una línea base de profesionales de salud mental que puedan brindar atención mediante Telesaludmental.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo
- Establecer los medios tecnológicos adecuados para la aplicación de este protocolo.
- Establecer las medidas institucionales de cuidado y autocuidado del interviniente.
- Determinar el punto focal en cada distrito para atención de emergencias en salud mental.

Policía Nacional

- Aplicar los criterios de respuesta en salud mental para pacientes COVI-19, familiares y población vulnerables.
- Establecer una línea base de profesionales de salud mental que puedan brindar atención mediante Telesaludmental.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente Protocolo
- Establecer medidas de cuidado y autocuidado en el interviniente.
- Establecer los medios tecnológicos adecuados para la aplicación de este protocolo.
- Determinar el punto focal en cada distrito para atención de emergencias en salud mental.

Cruz Roja Ecuatoriana

- Establecer la capacidad operativa de respuesta en voluntarios en salud mental para pacientes COVI-19, familiares y población vulnerables.
- Establecer una línea base de voluntarios en salud mental que puedan brindar atención mediante Teleasistencia.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente Protocolo
- Establecer los medios tecnológicos adecuados para la aplicación de este protocolo en voluntarios.
- Establecer las medidas institucionales de cuidado y autocuidado del interviniente.

LINEAMIENTOS GENERALES

Triaje sanitario de salud mental en emergencias (COVID-19)

1. Código verde: Psicoeducación (Tele asistencia)

- Sintomatología leve: miedo, preocupación, incertidumbre, temor a ser contagiado. En niños llanto, rabietas, aburrimiento, travesuras, deseo de salir de casa. Son consideradas reacciones normales, naturales y esperables dentro de la emergencia existente.
- Por lo cual se realizará psicoeducación, mediante información y educación a través de los medios de comunicación para la activación de la resiliencia. La infografía debe proporcionada por medios de comunicación oficiales de cada institución.

2. Código amarillo: intervención no profesional (Tele asistencia)

- Existe la presencia de síntomas moderados como: ansiedad persistente, pánico, sudoración, temor inminente a morir, taquicardia, opresión en el pecho, sensación de amortiguamiento u hormigueo en el cuerpo, pensamientos negativos repetitivos.
- En niños problemas para dormir, falta de concentración y atención, náuseas, dolor estomacal, irritabilidad, pesadillas.
- Se realizará intervención del personal por medio de teleasistencia, conformado por psicólogos educativos, psicólogos infantiles, psicólogos generales, colegio de psicólogos, asociación de psicología registrados en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Estudiantes de 9no y 10mo semestre en compañía de un tutor o supervisor; la universidad se encargará de enviar el listado correspondiente, registrados en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Voluntarios con conocimientos en PAPS, ONG'S, y Cruz Roja Ecuatoriana, registrados en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Los recursos tecnológicos y logísticos para la intervención deberán ser proporcionados por cada una de las instituciones (Plataformas de video y telefonía fija o móvil).

3. Código rojo: intervención profesional (Tele salud mental)

- Sintomatología grave: pacientes que presenta patología de base identificado por el subsistema, o remitidos por el código amarillo según los criterios establecidos como: trastornos de ansiedad, trastorno depresivo, trastorno de pánico, intentos autolíticos, síntomas de abstinencia o intoxicación por consumo de alcohol o sustancias, trastorno psicótico agudo, esquizofrenia, trastorno afectivo bipolar, duelo agudizado por la emergencia, trastornos de personalidad descompensados, reacción a estrés agudo, cuadros confusionales, trastornos disociativos, trastornos del sueño, fobias, trastornos conversivos, trastornos somatoformes, fugas disociativas, trastornos somáticos. En niños y adolescentes enuresis, encopresis, terrores nocturnos, ecolalia, cutting, trastornos de conducta, trastornos depresivos e intentos autolíticos, trastornos adaptativos.
- Se realizará la intervención a través de Telepsicología y telepsiquiatría (Verificar fujograma de intervención).

Especificaciones organizacionales de la red nacional de salud mental

- El sistema Nacional de Salud coordinará la prestación de servicio de tele asistencia en salud mental con la comunidad.
- La Mesa Nacional de Salud Mental, definirá los lineamientos y protocolos de atención frente a las emergencias, aplicables también a la red complementaria de Salud.
- Las instituciones son responsables de operatividad este protocolo.
- Las directrices operativas establecida por la mesa nacional de salud mental son:
 - Lineamientos Operativos de salud mental COVID-19 del Ministerio de Salud Pública
 - Protocolo para la atención en salud mental y apoyo psicosocial en emergencias, desastres y catástrofes SMAPS.
 - Protocolo de cuidado y autocuidado al interviniente CAE, de Cruz Roja Ecuatoriana.
 - Guión para Tele asistencia en Salud Mental.
 - Acuerdo de confidencialidad (

	PROTOCOLO PARA ATENCIÓN TELEASISTIDA DE SALUD MENTAL EN COVID - 19	MTT2-PRT-005
		Página 8 de 13

Toda esta documentación se encuentra disponible en:

<https://drive.google.com/open?id=1bseagVxuWwIS6BKjgyWyHTVjELsyAiP3>

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Perfil del personal para teleasistencia

- Profesionales que cumplan el siguiente perfil: psicólogos educativos, psicólogos infantiles, psicólogos generales con título de tercer nivel debidamente registrados en el Senecyt y ACESS, que deberán registrarse en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Personal que se registre por medio de los Colegios de psicólogos, asociación de psicología, que se hayan registrado en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Estudiantes de 9no y 10mo semestre de psicología en compañía de un tutor o supervisor que sean regulados por la universidad quienes se encargará de enviar el listado correspondiente la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Voluntarios con conocimientos en Primeros Auxilios Psicológicos y Apoyo Psicosocial debidamente certificados por su entidad respaldaste quienes se encargará de enviar el listado correspondiente la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.

Todos estos intervinientes deberán ajustarse a ley de participación ciudadana para inscribirse en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.

Perfil del personal para tele salud mental

- El profesional psiquiatra y psicólogo clínico que integrará el equipo de trabajo deberá cumplir los lineamientos establecidos de la mesa Técnica #2 componente Salud Mental.
- El profesional deberá estar registrados en el Senecyt y ACESS.
- El profesional no deberá estar cursando un proceso de duelo, patología psiquiátrica o tratamiento psicológico.
- Experiencia (comprobable) mínima de un año ejerciendo la profesión.

Directrices de intervención

- Se utilizará la pirámide de IASC, para el uso del triage en la atención de salud mental, para no saturar los servicios de emergencia.
- Aplicar los Primeros Auxilios Psicológicos (Acciones):
 - Primeros auxilios psicológicos en emergencias.
 - Fomento de la salud mental a través de: Promoción de actividades para fortalecer la resiliencia y la cohesión social dentro de las comunidades
 - Identificación y derivación de personas con necesidades psicosociales y de salud mental más profundas.
- Identificación y derivación de personas con necesidades psicosociales y de Salud Mental más profundas.

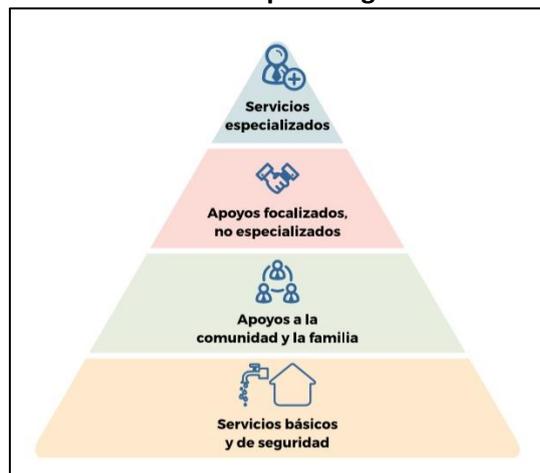
Importante: Las directrices de Telesistencia y Telesaludmental del presente documento son aplicables en todos los ámbitos, a excepción de:

1. Salud en contextos penitenciarios
2. Personas en situación de calle
3. Descargas emocionales a compañeros de trabajo (bajo llamada)

Sanciones

- Ofertar servicios de salud médica, psiquiátrica o psicológica por medio de las redes sociales, mensajes de Whatsapp, Instagram, vía telefónica, o personalizada para pacientes y familiares de COVID-19, o que presenten trastornos emocionales o comportamentales como consecuencia de la emergencia sanitaria.
- Personal de salud mental que asista a lugares de riesgo, donde existan pacientes diagnosticados con COVID-19.
- No cumplir con los lineamientos establecidos en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental.
- Realizar intervenciones en crisis sin registrarse en la Mesa Técnica de Trabajo Nro 2 componente salud mental
- **¿Cómo se sancionará?** Se aplica la sanción que designe el Comité de Ética de los colegios, asociaciones, sociedad y universidades que estén prestando su contingente.
- En este nivel lideran profesionales en área de Salud Mental
- Aplicar las directrices de trabajo para voluntarios formados en Apoyo Psico Social.
- Ejecutar apoyo psicológico a las personas y familias que presenten problemas psicológicos
- Ejecutar apoyo a personas que presenten previamente problemas de Salud Mental.
- Ejecutar la atención de salud mental especializada puede incluir formación para prestatarios locales de servicios de salud y de salud mental sobre enfoques que tengan en cuenta las consideraciones psicosociales y psicológicas.
- Ejecutar servicios especializados en los centros de detención, mediante la capacitación del personal penitenciario, incluidos los profesionales de la salud mental que trabajan con personas privadas de la libertad.

Figura 1. Guía de Salud Mental para Migraciones de la IFRC



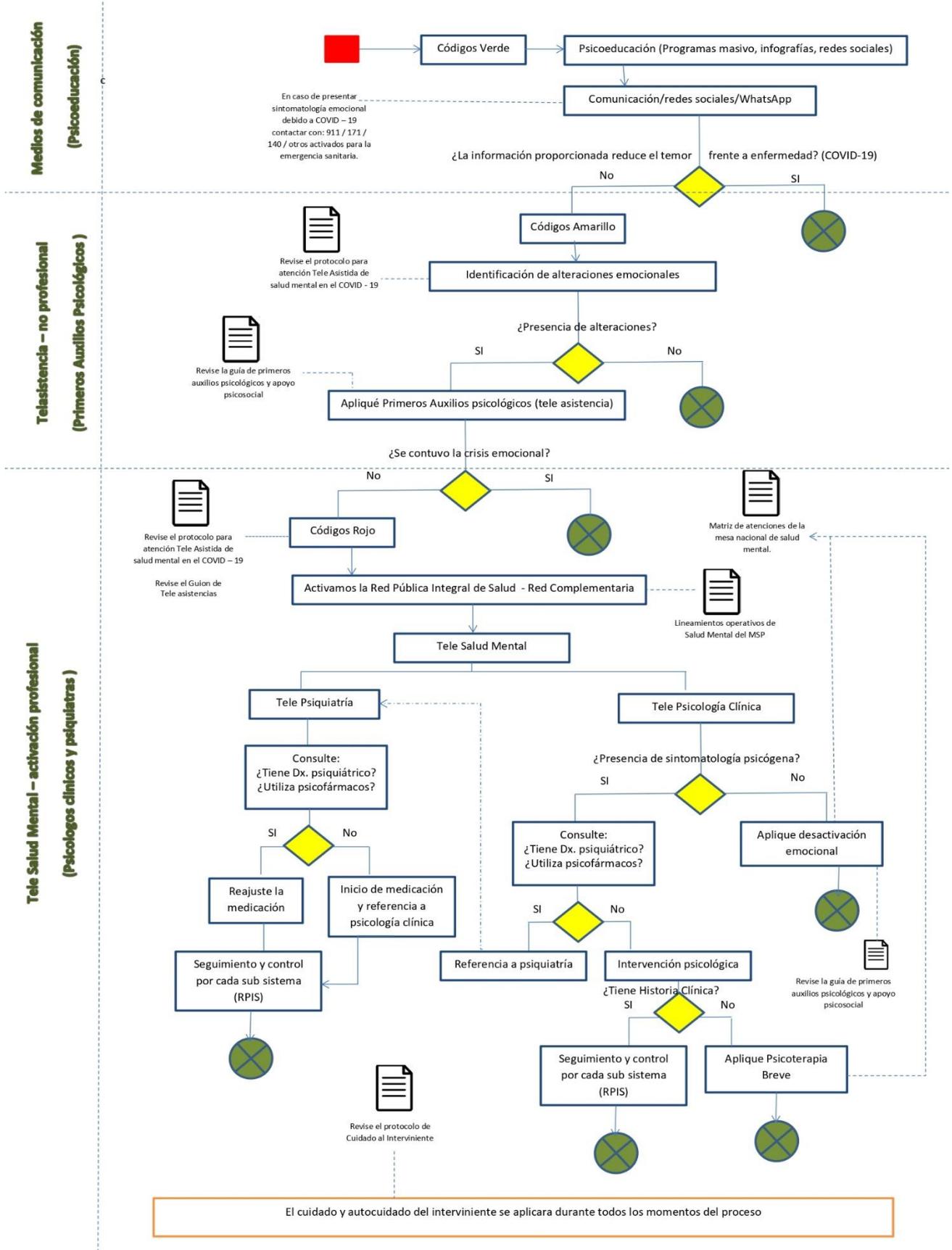
Autor: Mesa Nacional de Salud Mental – Mesa II

Fuente: Pirámide de intervención para los servicios de salud mental y apoyo psicosocial emergencias (IASC, 2007)

DETALLE DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

N°	Institución Responsable	Responsable de actividad	Actividad	Descripción	Tiempo estimado	Medio
1	MSP	MTT2	Aplicación de protocolos de salud mental	Aplicación de directrices establecidas por la Mesa Nacional de Salud Mental.	No aplica	Correo institucional
2	IESS	MTT2	Aplicación de protocolos de salud mental	Aplicación de directrices establecidas por la Mesa Nacional de Salud Mental.	No aplica	Correo institucional
3	DNS – Policía Nacional	MTT2	Aplicación de protocolos de salud mental	Aplicación de directrices establecidas por la Mesa Nacional de Salud Mental.	No aplica	Correo institucional
4	FFAA	MTT2	Aplicación de protocolos de salud mental	Aplicación de directrices establecidas por la Mesa Nacional de Salud Mental.	No aplica	Correo institucional
5	Cruz Roja Ecuatoriana	MTT2	Aplicación de protocolos de salud mental	Aplicación de directrices establecidas por la Mesa Nacional de Salud Mental.	No aplica	Correo institucional

DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXOS

Anexo 1. Formato de Acuerdo de confidencialidad

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR ACCESO A INFORMACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19.

El/la señor/a, _____ con cédula de identidad y/o ciudadanía No. _____, en el cargo de _____, que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se denominará “EL INTERESADO”, de manera libre y voluntaria, y en el uso de sus capacidades, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador manda:
*“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)
19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley (...)
Art. 362.- (...) Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes (...)”*
2. La Ley Orgánica del Servicio Público prescribe:
*Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...)
Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización”.*
3. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública ordena:
*“Art. 5.- Información Pública. - Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.
Art. 6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.
El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.
No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptúa el procedimiento establecido en las indagaciones previas (...)”.*
4. El Código Integral Penal tipifica:
“Art. 179.- Revelación de secreto. - La persona que, teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año”.
5. “EL INTERESADO”, en razón del cargo que desempeña, puede tener acceso a información confidencial, cuya divulgación puede afectar a usuarios, pacientes, proveedores, en general a los administrados, e inclusive

	PROTOCOLO PARA ATENCIÓN TELEASISTIDA DE SALUD MENTAL EN COVID - 19	MTT2-PRT-005
		Página 13 de 13

a la propia entidad, por lo que resulta indispensable precautelar el manejo adecuado y reservado de la información.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

En virtud de las disposiciones legales invocadas en la cláusula anterior, "EL INTERESADO" se compromete a guardar el debido sigilo y la reserva del caso respecto a la información y documentación que en razón de sus funciones maneja.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES:

"EL INTERESADO" ha sido informado y acepta que en atención a la naturaleza de la información y a los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican, mantendrá el sigilo de toda la información a la que por razones de sus actividades tendrá acceso.

"EL INTERESADO" se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, ya sea verbal o escrito, y en general, aprovecharse de la información y documentación a la que tendrá acceso.

CLÁUSULA CUARTA. - SANCIONES:

"EL INTERESADO" se encuentra sometido a la normativa que regula el uso de información pública y confidencial, principalmente, queda advertido de las sanciones penales que para estos casos establece la legislación ecuatoriana.

"EL INTERESADO" conoce que el incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo será sancionado de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Capítulo IV Del Régimen Disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales respectivas.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIÓN:

"EL INTERESADO" declara conocer la información que se maneja en esta emergencia sanitaria y expresa que utilizará dicha información únicamente para los fines para los cuales se le ha permitido acceso a la misma, debiendo mantener dichos datos de manera reservada, en virtud de la protección de que goza la misma, de conformidad con la legislación vigente.

"EL INTERESADO" declara, además, conocer la normativa que regula la confidencialidad de la documentación, en especial las previsiones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código Orgánico Integral Penal.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:

Los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad se mantendrán vigentes de manera indefinida, desde la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

"EL INTERESADO" acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo y como muestra de su consentimiento y aceptación se compromete a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de _____, el _____ de 2020.

(Firma)

Nombres completos: _____

C.I. _____